

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ

AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 - TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXI N° 11406

S/. 0.50

Huaraz, 15 DE MAYO DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

VIERNES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

Sicario intentó matar a 5 personas en Casma

Mini ametralladora se le trabó evitando una desgracia



Durante su fuga, el delincuente abandonó dos armas de fuego de alto peligro, una mini Uzi artesanal y otra automática. Atacante abrió fuego directamente contra 5 personas, pero su arma se trabó, evitando una tragedia mayor.

Pallasca: Emergencia sanitaria por brote de Uta

Las autoridades locales y el sector Salud estaban al tanto de esta situación, pero hasta la fecha no se han implementado medidas efectivas para controlar la propagación de la enfermedad.



Módulo de protección de la CSJAN fortalece acceso a la justicia en el distrito de Independencia



25 años de cárcel por violar y embarazar a menor con discapacidad severa en Recuay

Sentenciado, prestaba servicio en el Ejército Peruano y acudía ocasionalmente a la vivienda, situación que aprovechó para cometer el abuso sexual.



EDITORIAL

En defensa de los estudiantes

Las protestas estudiantiles en universidades peruanas, como en Argentina y São Paulo, merecen respeto y atención de todos los actores sociales.

Algo importante está ocurriendo en las universidades de América Latina y sería un error reducirlo a simples episodios de agitación estudiantil. Lo que hemos visto en los últimos días en la PUCP, en la UNMSM y en las multitudinarias movilizaciones universitarias de Argentina contra los recortes implementados por el gobierno de Javier Milei y en São Paulo en Brasil contra la privatización de la educación pública, expresan una preocupación generacional mucho más profunda. Se trata del temor de miles de jóvenes a que la educación superior deje de ser un espacio de democratización de oportunidades.

En el Perú, donde apenas tres de cada diez jóvenes logran acceder a educación superior según el INEI, cualquier retroceso en accesibilidad o representación universitaria tiene consecuencias sociales enormes para su propio futuro. La universidad sigue siendo una de las pocas herramientas reales para romper ciclos de pobreza y construir ciudadanía. Por ello, las protestas estudiantiles no deberían ser vistas con sospecha, sino como un llamado de atención sobre el devenir del país.

Aunque ambos conflictos son distintos ya que una es una universidad privada sin fines de lucro y otra es una universidad pública, comparten una misma raíz: la sensación de que decisiones trascendentales se toman sin participación real de los estudiantes y sin considerar el impacto social que generan. En un caso, el temor es que estudiar sea un privilegio más reservado aún para quienes puedan acceder a montos superiores a un sueldo mínimo vital. En el otro, que la universidad quede subordinada a intereses políticos y redes de poder interno, vinculados hoy al pacto corrupto que pretende seguir enquistándose en el país.

Por eso resulta importante recuperar el sentido democrático de la vida universitaria y defenderla de agresiones de sectores que históricamente han rechazado las demandas de este tipo. Las movilizaciones actuales también deberían servir para abrir una discusión más amplia sobre la necesidad de una nueva reforma universitaria en el Perú, la cual quedó destruida por el Congreso que ha legislado en favor de una educación superior mercantilista y de baja calidad.

Las protestas universitarias no deberían incomodar a la sociedad que pretende denominarse democrática. Al contrario, deberían interpelarla. "Nudo de inquietudes, plaza de victorias", escribió el poeta sanmarquino Juan Gonzalo Rose para describir a la Decana de América. La frase resume con precisión el momento que atraviesan hoy las universidades peruanas: espacios de conflicto, debate y esperanza donde una nueva generación vuelve a reclamar ser escuchada. Por si acaso esa sea, precisamente, la mejor tradición universitaria que el país debe defender.



CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

Sicario que intentó matar a 5 personas en Casma abandonó una mini uzi en su huida

Durante su fuga, el delincuente abandonó dos armas de fuego de alto peligro, una mini Uzi artesanal y otra automática

Atacante abrió fuego directamente contra 5 personas, pero su arma se trabó, evitando una tragedia mayor



Momentos de terror se vivieron en Huancamuña, distrito de Buena Vista Alta, cuando un presunto sicario irrumpió en una reunión de juego y disparó contra cinco personas. Testigos relatan que el atacante abrió fuego directamente, pero su arma se trabó, evitando una tragedia mayor.



HUYO A PIE DISPARANDO

Tras el fallido ataque, intentó escapar en una motocicleta que no encendió, por lo que huyó a pie, disparando al aire y causando pánico entre los vecinos para que no lo siguieran.

ABANDONA SUS ARMAS

Durante su fuga, el delincuente abandonó dos armas de fuego de alto peligro, una mini Uzi artesanal y otra automática, que fueron encontradas por las autoridades.

Este hallazgo resalta la gravedad del atentado y el poder de fuego del atacante.

A pesar de un despliegue policial en la zona, el sospechoso logró desaparecer, aprovechando la oscuridad y la geografía del lugar.

La motocicleta abandonada, con placa T32919, según información obtenida en SUNARP pertenece a Segundo Valverde Ávila. Testigos indican que originalmente era de color azul, pero fue pintada de blanco, lo que sugiere un intento de dificultar su identificación.



ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE

OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ

CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.esFundador:
Armando Moreno RomeroGerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno NegliaDirector Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

Poder judicial ordena nueve meses de prisión preventiva contra investigado por presunto delito de feminicidio en Huari



Medida coercitiva dispone que el imputado sea internado en el Establecimiento penitenciario de Huaraz.

El Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes

del Grupo Familiar de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash (CSJAN) ordenó nueve meses de prisión preventiva contra Deyberth Nicolás Santos Cruz, investigado por la presunta comisión del delito de feminicidio, en agravio de quien en vida fue la persona de iniciales D.D.A.R., de 27 años de edad.

La decisión fue emitida por el juez Yoel Lujerio Herrera, tras la audiencia virtual realizada el 12 de mayo de este año, en la cual el Ministerio Público sustentó el requerimiento de prisión preventiva con diversos elementos de convicción vinculados a la investigación.

Según la imputación fiscal, el investigado habría recogido a la agraviada el 1 de mayo de 2026 en el caserío de Matibamba (San Marcos, Huari), a bordo de una camioneta Toyota Hilux, trasladándose posteriormente a la ciudad de

Huari, donde permanecieron al interior del vehículo estacionado cerca del Parque Vigil.

La tesis fiscal sostiene que, durante la madrugada del 2 de mayo, el investigado, presuntamente en estado de ebriedad, habría sometido sexualmente a la agraviada y ejercido violencia física contra ella, ocasionándole diversas lesiones.

Asimismo, se señala que, pese a advertir el grave estado de salud de la víctima no le habría brindado auxilio oportuno, permitiendo que falleciera por asfixia severa.

Durante la audiencia, el órgano jurisdiccional evaluó diversos elementos de convicción, entre ellos el acta de intervención policial, el acta de levantamiento de cadáver, la necropsia médico legal, pericias biológicas y toxicológicas, registros de videovigilancia y el acta de visualización de equipo telefónico.

En la resolución judicial se concluyó que existen fundados y graves elementos de convicción que vincularían al investigado con el delito imputado, así como una prognosis de pena elevada y peligro procesal, por lo que se dispuso la medida coercitiva por el plazo de nueve meses mientras continúan las investigaciones.

(Nota de Prensa Poder Judicial)

¿Podría presentarse un Fenómeno El Niño de gran magnitud? Esto advirtió meteoróloga

Elizabeth Silvestre Espinoza habla sobre el proceso de ocurrencia del Fenómeno El Niño, basado en estudios de entidades internacionales y que estos eventos extremos son alterados debido al cambio climático.

La meteoróloga de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Elizabeth Silvestre Espinoza, advirtió que el Fenómeno El Niño podría llegar a tener características extremas, basada en estudios de entidades internacionales que monitorean dicho evento.

“La tendencia que se está observando, las entidades internacionales están observando la ocurrencia del Fenómeno El Niño, es una tendencia a ser un extremo. La ciencia ha avanzado y podemos tener con mayor certeza el nivel del pronóstico de los extremos. Los eventos extremos se están alterando debido al cambio climático. Antes tenían periodicidad cada 4 a 7 años. Hemos tenido uno en 2023 y ahora este 2026. El periodo se ha reducido”, explicó en Ampliación de Noticias.

La especialista detalló que la intensidad de El Niño depende de factores como la temperatura superficial del mar, que “también se está incrementando” y, de continuar, podría ocurrir un evento “de grandes magnitudes”

“La temperatura del mar se calienta, pero no se enfría tan rápido como la atmósfera. Se mantiene y almacena esa energía debido a sus propiedades físicas. Por lo tanto, esta tendencia de

calentamiento puede llevar a calentar el océano y si esto continúa entonces se podría tener un evento de El Niño de grandes magnitudes”, precisa Silvestre Espinoza.

Recordó, además, que a raíz de las Ondas de Kelvin en el Pacífico -energía almacenada del calentamiento que está llegando a las costas peruanas- se percibe más calor en la costa y enfriamiento en la sierra “en meses donde no lo esperábamos”.

Como se recuerda, a inicios de mayo, el Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) había informado que se mantenía vigente el estado de alerta de El Niño Costero en el país, ante la probabilidad de que este fenómeno continúe, al menos hasta enero de 2027.

Meteoróloga alerta de que podría haber un Fenómeno El Niño “de grandes magnitudes” | ¿Cómo deben responder las autoridades?

Silvestre Espinoza destacó la necesidad de tomar acciones, para conocer los impactos del Fenómeno El Niño, para determinar “que actividad productiva va a verse afectada”.

“No es solo pensar si viene un Niño fuerte o moderado, sino determinar los impactos que puede ocasionar en las actividades productivas y la infraestructura. Así como temas de salud para determinar si la ciudadanía está preparada por las lluvias, que puede traer enfermedades y plagas”, sostuvo.

La especialista remarcó que el Perú es un país rico en productividad marina, “debido a tem-

peraturas bajas por la corriente de Humboldt”; y, por ello, el pronóstico “nos da la oportunidad de elaborar estrategias de prevención pensando en los impactos”.

Agregó que en temas de estudios y analizar los niveles de vulnerabilidad está el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la acción posterior lo realiza el Instituto Nacional de Defensa Civil.

“Parte del conocimiento científico es conocer el riesgo, pero la parte tecnológica no es solo monitorear con estaciones, sino infraestructura que pueda apoyar a la población para ruta adecuada a los lugares identificados como seguro. Si la ciencia no avanza en determinar como ocurre ese impacto, la acción operativa puede ser continua en resolver el tema. Porque es importante saber qué va a pasar el próximo mayo (de 2027) para esa previsión”. (Por Ernesto Astonitas rpp:pe)





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 13 de mayo de 2026

DECRETO DE ALCALDIA 0009-2026-MPHZ/A

VISTOS: El ED-220054, el INFORME 00067-2026-MPHZ/GM de fecha 13 de abril de 2026, el INFORME LEGAL 000162-2026-MPHZ/GAJ de fecha 10 de abril de 2026, el INFORME 000127-2026-MPHZ/GPP de fecha 8 de abril de 2026, el INFORME TECNICO 00021-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 7 de abril de 2026, el OFICIO 00038-2026-MPHZ/GM, de fecha 26 de enero de 2026, el INFORME 00031-2026-MPHZ/GAF, de fecha 19 de enero de 2026, el INFORME 00056-2026-MPHZ/GAF/SGC de fecha 11 de diciembre de 2025, el MEMORANDUM 0001027-2025-MPHZ/GAF de fecha 11 de diciembre de 2025, el INFORME 000617-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 10 de diciembre de 2025, el MEMORANDUM MULTIPLE 00089-2025-MPHZ/GAF, de fecha 2 de diciembre de 2025, el INFORME 000195-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 13 de mayo de 2025, el MEMORANDUM 000347-2025-MPHZ/GAF, de fecha 22 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, normas concordantes con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que las faculta a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, conforme al artículo 38° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala sobre el ordenamiento jurídico de las municipalidades: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Y a su vez, el artículo 39° de la misma norma señala: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: [...] 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz, indica que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, como órgano encargado del diseño y desarrollo de procedimientos y modelos organizacionales, tiene entre sus principales funciones: [...] d) Dirigir el proceso de formulación, actualización, implementación y evaluación de los documentos normativos de gestión institucional, [...] f) Formular, coordinar y desarrollar técnicamente el proceso de actualización de los documentos técnicos – normativos de gestión institucional [...] según orientaciones y normatividad vigente. Asimismo, el inciso a) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Sub Gerencia de Contabilidad tiene como función: Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones que correspondan a los Sistemas de Contabilidad en armonía con la normatividad y dispositivos legales vigentes.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que las entidades públicas pueden utilizar la modalidad de "Encargo" a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, asimismo el numeral 40.4 del artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería, establece que la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tiene establecido el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables de acuerdo a Ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

Que, la Directiva es un dispositivo de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito normar los procedimientos relacionados con la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición documentada de los fondos encargados bajo la modalidad de "encargos internos", para el pago de obligaciones que por su naturaleza de determinadas condiciones y características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no puedan ser efectuadas de manera regular.

Que, mediante MEMORANDUM 000347-2025-MPHZ/GAF, de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita actualizar la directiva de encargos internos aprobada con Decreto de Alcaldía N°021-2016-MPH/A, ello en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante INFORME 000195-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 13 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional elabora y remite el proyecto de directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo en la Municipalidad Provincial de Huaraz, considerando que previo a su aprobación, el proyecto de directiva sea evaluado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Contabilidad y de considerar necesario realizar las modificaciones y ajustes necesarios conforme a la normativa vigente.

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE 00089-2025-MPHZ/GAF, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la proyección urgente de una nueva directiva de encargos internos.

Que, mediante INFORME 000617-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, señala que con INFORME 000195-2025-MPHZ/GPP/SGDI, dicha unidad organizacional ha remitido el proyecto de directiva anteriormente solicitado con el MEMORANDUM 000347-2025-MPHZ/GAF; y en el mismo acto, remite el proyecto de directiva para la evaluación y posterior conformidad de la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Administración y Finanzas.

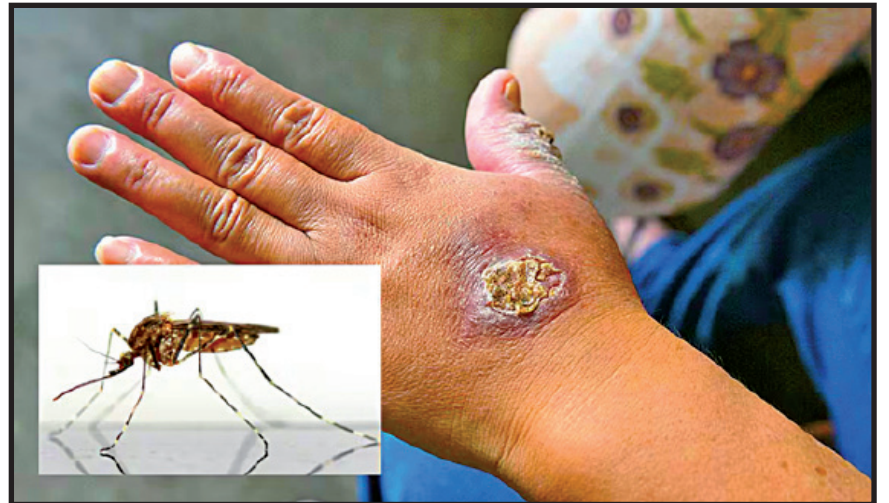
Que, mediante MEMORANDUM N°1027-2025-MPHZ/GAF, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el proyecto de Directiva elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional a la Sub Gerencia de Contabilidad para su trámite urgente.

Que, mediante INFORME 00056-2026-MPH-GAF/SGC, de fecha 16 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite el proyecto de directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo en la Municipalidad Provincial de Huaraz, habiendo verificado en contenido y estando conforme, para la continuidad de su trámite de aprobación.

Que, mediante INFORME 00031-2026-MPHZ/GAF, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el proyecto actualizado de directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo en la Municipalidad Provincial de Huaraz, sin observación alguna, lo que indica su conformidad a dicho proyecto.

Que, mediante OFICIO 00038-2026-MPHZ/GM, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia Municipal, remite el proyecto de directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo en la Municipalidad Provincial de Huaraz, en cumplimiento del OFICIO 000617-2025-MPHZ/OCI.

Pallasca: Emergencia sanitaria por la Uta viene afectando a los pobladores de Cochaconchucos



Las autoridades locales y el sector Salud estaban al tanto de esta situación, pero hasta la fecha no se han implementado medidas efectivas para controlar la propagación de la enfermedad.

Una grave emergencia sanitaria afecta a los habitantes de Cochaconchucos, en la provincia de Pallasca, donde se han reportado numerosos casos de leishmaniasis, conocida localmente como "UTA", que impacta a niños, jóvenes, adultos y ancianos.

El Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos de las Riberas del Marañón ha denunciado que desde julio de 2025, las auto-

ridades locales y el sector Salud estaban al tanto de esta situación, pero hasta la fecha no se han implementado medidas efectivas para controlar la propagación de la enfermedad.

Los pobladores demandan acciones urgentes, incluyendo fumigación en toda la zona, atención médica adecuada, suministro de medicamentos y una intervención sanitaria continua para prevenir nuevos contagios. Asimismo, han hecho un llamado a la Dirección Regional de Salud, a la Red de Salud Pacífico Norte y al Gobierno Regional de Áncash para que actúen de manera rápida y responsable ante esta crisis sanitaria.

(Ronald Montoro Yopla)

Que, mediante INFORME TECNICO 00021-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 7 de abril de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional concluye que la propuesta de Directiva, se encuentra técnica y legalmente sustentada, asimismo señala que su aprobación permitirá modernizar los procesos de gestión de fondos, alineándolos a las exigencias del Sistema Nacional de Tesorería y al nuevo marco de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas.

Que, mediante INFORME 000127-2026-MPHZ/GPP, de fecha 8 de abril de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME TECNICO 00021-2026-MPHZ/GPP/SGDI, y solicita al Gerente Municipal la aprobación de la Directiva denominada "Directiva Que Regula La Solicitud, Otorgamiento, Ejecución Y Rendición De Cuentas De Fondos Por Encargo En La Municipalidad Provincial De Huaraz".

Que, mediante INFORME LEGAL 000162-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 10 de abril de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, señalando que se emita el Decreto de Alcaldía a través de la cual se apruebe la Directiva N°003-2026-MPHZ/GPP/SGDI, denominada "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz".

Que, mediante INFORME 00067-2026-MPHZ/GM de fecha 13 de abril de 2026, el Gerente Municipal, remite el INFORME LEGAL 000162-2026-MPHZ/GAJ, al despacho de alcaldía, para la aprobación de la Directiva denominada "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz".

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N°003-2026-MPHZ/GPP/SGDI, denominada "Directiva que regula la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos por encargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía en 23 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Contabilidad, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias para la adecuada difusión, implementación y monitoreo de la Directiva aprobada precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad, así como a las demás áreas competentes de la Entidad, a fin de que tomen conocimiento, den cumplimiento a lo aprobado y adopten las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Contabilidad, y todas las unidades orgánicas involucradas o que hagan uso de la presente Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente por:
MATEO VILLACAZO George Edward
AN: 2012268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 14/05/2026 10:16:07-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



Firmado digitalmente por:
ARANA PORTELA MARIA CONSUELO FIR
7168422 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/05/2026 18:57:31-0500
Cargo: SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:
RAY CORNELIO Edo Javier FAU
172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 13/05/2026 19:27:06-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL



Firmado digitalmente por:
ELCARGO LEON Zico Rene FAU
1172268430 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 14/05/2026 08:43:21-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
NARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FIR
4685940 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 14/05/2026 08:43:21-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:
BANSA PALACIOS ELDER MACIEL FIR
0441568 hard
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 14/05/2026 08:51:54-0500
Cargo: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



Firmado digitalmente por:
ROSALES TIMOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 14/05/2026 12:09:57-0500
Cargo: ALCALDE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvcd> ingresando el siguiente código de verificación 755904



ED-220054-6 UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Pallasca: sentencian a 35 años de cárcel a sujeto por violación sexual de menor en Cabana

Sentenciado permaneció prófugo desde 2016 y pruebas de ADN permitieron acreditar paternidad de niña nacida tras el delito

El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia del Santa condenó a 35 años de prisión a un sujeto por violación sexual en agravio de una menor de edad en Pallasca, caso que derivó en el nacimiento de una niña.

AUDIENCIA DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA

El sentenciado, identificado como Armando Fabián, fue hallado responsable tras una investigación desarrollada por la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca.

La sentencia fue emitida durante una audiencia de juicio oral realizada bajo la figura de conclusión anticipada.

SE APROVECHÓ DE LA RELACIÓN DE CONFIANZA

Según la investigación fiscal, los hechos ocurrieron en febrero de 2016 en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca.

Las diligencias determinaron que el acusado se aprovechó de la relación de confianza existente dentro del entorno familiar para cometer el delito.

PRUEBAS PERICIALES Y EXÁMENES DE ADN



Durante el proceso judicial, la Fiscalía presentó pruebas periciales y exámenes de ADN que permitieron acreditar la paternidad de una menor nacida como consecuencia de los hechos investigados.

ORDEN DE PRISIÓN PREVENTIVA

El expediente también señala que sobre Armando Fabián pesaba una orden de prisión preventiva y que permaneció prófugo hasta su captura, realizada el 27 de diciembre de 2025.

(Ronald Montoro Yopla).

Módulo de protección de la CSJAN fortalece acceso a la justicia en el distrito de Independencia



Actividad estuvo dirigida a integrantes de juntas vecinales y promovió la prevención de la violencia de género.

(Huaraz).

Durante la actividad se realizó la difusión de los servicios de justicia y canales de atención, así como el fortalecimiento del acceso a la justicia y la promoción de los alcances de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

La jornada se llevó a cabo el pasado 8 de mayo, en el local comunal de la urbanización Los Ángeles, en Independencia.

En la actividad participó la licenciada Gianella Rosazza Montañez, trabajadora social de los Juzgados de Familia subespecializados en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, quien brindó orientación e información a los asistentes sobre los mecanismos de protección y atención frente a casos de violencia.

Con este tipo de acciones, la CSJAN cumple con su objetivo de acercar la justicia a la comunidad, fortalecer la cultura de prevención y promover entornos libres de violencia.

(Poder Judicial)





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 13 de mayo de 2026

ORDENANZA MUNICIPAL 000309-MPH

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N° 04-2026-MPH-CM, de fecha 22 de abril de 2026, en ejercicio de las facultades que la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y, **VISTOS:** El Expediente Administrativo **ED-22888**, el **ED-222687**, el INFORME 000252-2026-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 13 de mayo de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y que tiene como asunto Precisión técnica en el Artículo 68° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y remisión de expediente para prosecución de trámite. el INFORME 000166-2026-MPHZ/GPP de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual el Gerente de Planificación y Presupuesto Remite el levantamiento de observaciones realizado al RASA Y CUISA por parte del Subgerente de Desarrollo Institucional, el **ED-208601**, el DICTAMEN 00019-2026-MPHZ/CM-CAL, de fecha 14 de abril de 2026, el INFORME 000140-2026-MPHZ/SG de fecha 26 de marzo de 2026, el INFORME TÉCNICO N° 00018-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 12 de marzo de 2026, el MEMORANDUM 00040-2026-MPHZ/SG, de fecha 11 de marzo de 2026, el INFORME 00095-2026-MPHZ/GPP, de fecha 6 de marzo de 2026, el INFORME LEGAL N° 000122-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2026, el INFORME 00090-2026-MPHZ/GPP de fecha 3 de marzo de 2026, el INFORME TECNICO 00017-2026-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 3 de marzo de 2026, el INFORME 00013-2026-MPHZ-NSG, de fecha 12 de enero de 2026, el ACUERDO DE CONCEJO N° 0001-2026-MPHZ, de fecha 09 de enero de 2026, el INFORME 00024-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 31 de diciembre de 2025, el INFORME N° 000549-2025-MPHZ/SG, de fecha 30 de octubre de 2025, el INFORME LEGAL N° 000578-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO N°000434-2025-MPHZ/GAJ de fecha 01 de octubre de 2025, el INFORME N°00355-2025-MPHZ/GPP de fecha 08 de setiembre de 2025, el INFORME TÉCNICO N° 00038-2025-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 04 de setiembre de 2025, el MEMORÁNDUM N° 00049-2025-MPHZ/SG de fecha 02 de julio de 2025, el INFORME N° 000729-2025-MPHZ/GSP/SGCC de fecha 01 de julio de 2025, el INFORME 0001174 -2025 -MPHZ/GDUR/SGPUR de fecha 28 de abril de 2025, el INFORME 000178 -2025 -MPHZ/GDUR/SGPUR -CU de fecha 23 de abril de 2025, el INFORME N°000232 -2025 -MPHZ/GSP/SGEGA, el INFORME N°000103 -2025 -MPHZ/GM -OGRDYDC de fecha 27 de marzo de 2025, el INFORME N°00094 -2025 -MPHZ/GM -OGRDYDC de fecha 25 de marzo de 2025, el INFORME N° 000190 -2025 -MPHZ/GSP/SGSSP de fecha 25 de marzo de 2025, el INFORME N°00047-2025 -MPHZ/GDES/SGPT de fecha 24 de marzo de 2025, el INFORME N°000276 -2025 -MPHZ/GSP/SGCC de fecha 24 de marzo de 2025, el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0003 -2025 -MPHZ/A de fecha 24 de marzo del 2025, el INFORME 000125-2024NSG, de fecha 22 de noviembre de 2024, el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 00061-2024-MPHZ/GM de fecha 03 de setiembre de 2024, el INFORME N°000291-2024-MPHZ/GPP, de fecha 22 de agosto del 2024, el INFORME N°000312-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 20 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inciso 8 del Artículo 9° de la acotada norma señala que "Es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la precitada ley establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Artículo 239°, numeral 239.1, señala que, "La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos". Así también, en su CAPÍTULO III Procedimiento Sancionador, disciplinan la facultad que se atribuye en cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del artículo 230° de la ley mencionada en el párrafo precedente, señala que, por el principio de Tipicidad, "Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analógica. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria";

Que, es necesario actualizar el marco normativo sancionador de la provincia, adecuándolo al TUO de la Ley N° 27444 y a la reciente Ley N° 31914, garantizando la separación de fases (instructora y sancionadora) y el respeto irrestricto al debido procedimiento administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH, de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 276-MPH, de fecha 4 de noviembre de 2024, se aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Actualización Parcial del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, mediante el INFORME N°000312-2024-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 20 de agosto de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, solicita información de infracciones para el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, con la finalidad que las áreas usuarias, presenten su propuesta para la modificación del mismo.

Que, mediante el INFORME N°000291-2024-MPHZ/GPP, de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, lo solicitado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, a través del MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 00061-2024-MPHZ/GM de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a las áreas usuarias remitir la propuesta del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Que, mediante INFORME 000125-2024NSG, de fecha 22 de noviembre de 2024, la secretaria general, solicita al Subgerente de Desarrollo Institucional que informe sobre las acciones administrativas adoptadas referente al artículo cuarto de la ORDENANZA MUNICIPAL 000273-MPH de fecha 04 de setiembre del 2024.

Que, mediante MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 0003 -2025 -MPHZ/A de fecha 24 de marzo del 2025, el despacho de Alcaldía solicita remitir a las áreas usuarias, que tengan a su cargo ordenanzas y estas serán requeridas de ser incorporadas al CUISA.

Que, mediante INFORME N°000276 -2025 -MPHZ/GSP/SGCC de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Control de Comercialización, remite la propuesta de modificación, señalando las incongruencias encontradas detalladamente.

Que, mediante INFORME N°00047 -2025 -MPHZ/GDES/SGPT de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Promoción Turística, solicita la incorporación de las Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal N°178 de fecha 28 de octubre de 2020, Ordenanza Municipal N°193 de fecha 10 de mayo del 2021 y Ordenanza Municipal N° 247 de fecha 27 de diciembre de 2022, al CUISA de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante INFORME N° 000190 -2025 -MPHZ/GSP/SGSSP de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Sanidad y Salubridad Pública, remite la propuesta de modificación de infracciones al cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 276 -MPH, señalando las siguientes: ORDENANZA MUNICIPAL N°217 -2022 -MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N°252 -2023 -MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N°011 -2018 -MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N°063 -MPH -2016, DECRETO SUPREMO N°014 -2011 -SA, RESOLUCION MINISTERIAL N°631 -2023 -MINSA, RESOLUCION MINISTERIAL N°527 -2016 -MPH, DECRETO SUPREMO N°007 -2003 -SA, ANEXO 3 HOJA INFORMATIVA, DECRETO SUPREMO N°029 -2007 -AG -SENASA, DECRETO SUPREMO N°015 -2012 -AG.

Que, mediante INFORME N°00094 -2025 -MPHZ/GM -OGRDYDC de fecha 25 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de gestión de Riesgos de Desastres – Defensa Civil, remite la propuesta de incluir al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUISA, referente a las infracciones respecto al incumplimiento de condiciones de seguridad en los establecimientos comerciales de la ciudad de Huaraz, que requieren de licencias de funcionamiento, tanto instituciones públicas y privadas, que en la mayoría de veces se aperturan sin cumplir las garantías de seguridad para el público que acude a dichos establecimientos.

Que, mediante INFORME N°000103-2025-MPHZ/GM-OGRDYDC de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de gestión de Riesgos de Desastres – Defensa Civil, remite la justificación para incorporación de infracciones al CUISA, argumentando que es necesario incorporar las 55 infracciones al Código Nacional de Electrificación, la Normativa Técnica Peruana, relacionadas con la seguridad pública, las mismas que serán facilitadoras de un mayor control y fiscalización a los establecimientos con el objetivo de salvaguardar la vida y la seguridad de las personas.

Que, mediante el INFORME N°000232-2025-MPHZ/GSP/SGEGA de fecha 28 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Ecología y Gestión Ambiental, remite la propuesta de actualización de incorporación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

Que, mediante el INFORME 000178-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR-CU de fecha 23 de abril de 2025, el responsable de Control Urbano, informa que mediante el INFORME N°254-2023-MPH-GDUR/SGPUR/SCU/YCE de fecha 17 de agosto del 2023, solicitaron actualización del cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CUISA), con el objetivo de incorporar nuevas sanciones administrativas, por dichas consideraciones solicita que al mismo se realice el trámite de forma correspondiente.

Que, mediante el INFORME 0001174-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural responsable de Control Urbano, remite lo indicado por el responsable de Control Urbano en el Informe 000178-2025-MPHZ/GDUR/SGPUR-CU.

Que, a través del INFORME N° 000729-2025-MPHZ/GSP/SGCC de fecha 01 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Control de Comercialización, emite un informe ampliatorio, referente a la modificación, señalando que las mismas responden a la necesidad de adecuar el marco normativo a la realidad operativa detectada en el ejercicio diario de funciones de fiscalización. Solicitando que se realice la actualización y contemplar el contenido normativo, con la finalidad de fortalecer la capacidad sancionadora y demás.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 00049-2025-MPHZ/SG de fecha 02 de julio de 2025, el despacho de secretaria general, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, que se realicen las acciones necesarias en la brevedad posible y se realice la actualización del RASA y CUISA de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en coordinación con las diversas gerencias, subgerencias y áreas correspondientes.

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 00038-2025-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 04 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, habiendo realizando el análisis de los antecedentes, y estando dentro los alcances de la Ley N°27444, refiere que es factible la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, toda vez que, se requiere contar con un documento técnico normativo que establezca el correcto procedimiento para imponer sanciones; así como, contar con un documento que compile las infracciones y sus respectivas sanciones, asimismo señala que ante la aprobación de la presente propuesta, quedará derogada la Ordenanza Municipal N°000276 – MPH.

Que, mediante el INFORME N°00355-2025-MPHZ/GPP de fecha 08 de setiembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe Técnico N°00038-2025-MPHZ/GPP/SGDI, a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que emita la opinión legal, con la finalidad de proseguir el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000434-2025-MPHZ/GAJ de fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente derivado para su opinión legal, ello en merito que no se habría adjuntado el proyecto de la señalada Ordenanza Municipal, a falta de ello no pudiendo emitir el análisis y opinión legal correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000578-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que resulta legalmente viable APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

Que, mediante Informe N° 000549-2025-MPHZ/SG, de fecha 30 de octubre de 2025, el despacho de secretaria general, remite el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, para proseguir el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME 00024-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, señala que se presenta deficiencias en la Propuesta de Ordenanza Municipal, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0001-2026-MPHZ, de fecha 09 de enero de 2026, se acuerda devolver el Expediente administrativo ED-150846, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para la reevaluación pertinente;

Que, mediante el INFORME 00013-2026-MPHZ-NSG, de fecha 12 de enero de 2026, el despacho de secretaria general remite el Acuerdo De Concejo 0001-2026-MPHZ, a la Gerencia Municipal en atención al Gerente de Planificación y Presupuesto, a efectos que tome las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante INFORME TECNICO 00017-2026-MPHZ/GPP/SGDI de fecha 3 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, indica que la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ; es técnicamente viable, siendo necesaria su aprobación para modernizar la gestión pública y brindar seguridad jurídica a los vecinos de Huaraz;

Que, mediante INFORME 00090-2026-MPHZ/GPP de fecha 3 de marzo de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento De Aplicación De Sanciones Administrativas (RASA) Y Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones Administrativas (CUIA) De La Municipalidad Provincial De Huaraz.

Que, mediante Informe Legal N° 000122-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la actualización del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracción y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme a la propuesta elaborada y remitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

Que, mediante INFORME 00095-2026-MPHZ/GPP, de fecha 6 de marzo de 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita aprobación del "Proyecto De Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento De Aplicación De Sanciones Administrativas (Rasa) Y Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones Administrativas (CUIA) De La Municipalidad Provincial De Huaraz";

Que, mediante MEMORANDUM 00040-2026-MPHZ/SG, de fecha 11 de marzo de 2026, el despacho de secretaria general devuelve el expediente administrativo a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, señalando que existen correcciones a realizar.

Que, mediante Informe Técnico N° 00018-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 12 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, remite la actualización del informe técnico sobre propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento De Aplicación De Sanciones Administrativas (RASA) Y Cuadro Único De Infracciones Y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Provincial De Huaraz.

Que, mediante INFORME 000140-2026-MPHZ/SG de fecha 26 de marzo de 2026, el despacho de secretaria general remite el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, a efectos de proseguir el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 00019-2026-MPHZ/CAL, de fecha 14 de abril de 2026, la Comisión de Asuntos Legales, propone aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", con algunas precisiones que fueron detalladas en dicho dictamen y en el acuerdo de concejo;

Que, habiendo realizado los trámites correspondientes al haber tenido las observaciones de algunos miembros del Pleno de concejo, mediante el INFORME 000210-2026-MPHZ/SG se remitió un informe de parte de la Secretaría General a la Subgerencia de Desarrollo Institucional que tenía como asunto " Remite informe sobre observaciones advertidas en el RASA Y CUIA FORMULADOS en la entidad, ante lo cual mediante INFORME 000166-2026-MPHZ/GPP de fecha 12 de mayo de 2026, mediante el cual el Gerente de Planificación y Presupuesto Remite el levantamiento de observaciones realizado al RASA Y CUIA por parte del Subgerencia de

Desarrollo Institucional, sin embargo el Subgerente de Desarrollo Institucional indica con fecha 13 de mayo que existen algunos puntos que precisar en coordinación con la Subgerencia de Control y Comercialización, siendo que mediante INFORME 000252-2026-MPHZ/GPP/SGDI el C.P.C Edson Narciso remite el RASA Y CUIA con el levantamiento de las observaciones correspondientes y conteniendo la versión final a publicarse;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, contando con la dispensa de lectura y aprobación de acta anterior, con seis (06) votos a favor de forma presencial y tres (03) votos a favor de forma virtual, (09) nueve votos a favor (todos los regidores participantes de la sesión) por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que consta de cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos, Setenta y cuatro (74) Artículos y una (01) Disposición Complementaria Final, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, y se encuentra debidamente publicada en la sede digital de la entidad disponible en <https://www.gob.pe/munihuvaraz>.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que como anexo forma parte de la presente norma, el cual contiene la tipificación de conductas, escalas de multas y medidas complementarias, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, y se encuentra debidamente publicada en la sede digital de la entidad disponible en <https://www.gob.pe/munihuvaraz>.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás unidades orgánicas de la entidad, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación local conforme a Ley, y a su vez a la Sub Gerencia de Informática la publicación del anexo en el Portal Institucional (www.munihuvaraz.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para la actualización o modificación de los Formatos de Fiscalización y el Cuadro Único de Infracciones en cuanto a los códigos y posiciones técnicas que no alteren la sustancia de la norma.

SEGUNDA. – VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la provincia y en el portal institucional.

TERCERA. – APROBACIÓN DE FORMATOS. Apruébese el contenido de los Formatos establecidos en el RASA, los mismos que podrán ser adecuados o modificados mediante Decreto de Alcaldía según las necesidades operativas de la fiscalización municipal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. – ADECUACIÓN DE MULTAS ANTERIORES. Los porcentajes de las sanciones (multas) aprobadas con ordenanza municipales anteriores a la presente, se adecúan a la

AVISO A LA OPINIÓN PÚBLICA

ALERTA DE RED SOCIAL FALSA

RADIO ANCASH advierte a nuestros clientes, seguidores y al público en general sobre la existencia de una red social y perfil fraudulento que está suplantando nuestra identidad.

Detalles de la Cuenta Falsa EN FACEBOOK:



Enlace/URL falsa: <https://www.facebook.com/HuarazRadioAncash>

ESTA RED SOCIAL FALSA UNO DE NUESTROS LOGO SIN AUTORIZACION ALGUNA, EMITE INFORMACION MALINTENCIONADA, TENDENCIOSA O SEGADA FUERA DE UNA REALIDAD OBJETIVA.

Queremos enfatizar que **RADIO ANCASH NO SE HACE RESPONSABLE** por la forma de transmitir la información y llegar a los seguidores.

Nuestra única cuenta oficial en FACEBOOK es:



Red Social Oficial:

<https://www.facebook.com/RadioAncash>

gradualidad establecida en la presente norma, prevaleciendo en todos los casos la aplicación de lo más favorable al administrado conforme al principio de irretroactividad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – DEROGACIÓN EXPRESA. Deróguese la Ordenanza Municipal N° 37-2012-MPH, la Ordenanza Municipal 000276-MPH y toda norma o disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

- Firmado digitalmente por: ARIANA PORTELLA MARIA CONSUELO FIR 7168842 hard Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 12:51:52-0500 Cargo: SECRETARIA GENERAL
- Firmado digitalmente por: NARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FIR 6662960 hard Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 12:52:37-0500 Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
- Firmado digitalmente por: GARAY CORNELIO Edo Javier FAU 20172268430 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 15:10:01-0500 Cargo: GERENTE MUNICIPAL
- Firmado digitalmente por: ARANDA PALACIOS ELDER MACDIEL FIR 80441588 hard Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 15:12:00-0500 Cargo: GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
- Firmado digitalmente por: MELGAREJO LEON Zico Rene FAU 20172268430 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 15:21:19-0500 Cargo: GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- Firmado digitalmente por: NIKOLES CREANDO JUAN JOSE FIR 31679180 hard Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 14/05/2026 15:26:18-0500 Cargo: SUB GERENTE CONTROL Y COMERCIALIZACION
- Firmado digitalmente por: ROSALES TINOCO David Manuel FAU 20172268430 soft Motivo: Soy el autor de este documento Fecha: 14/05/2026 16:15:46-0500 Cargo: ALCALDE

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO LA ORDENANZA MUNICIPAL 00009-MPH "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ" EN CASO DE REQUERIR APLICAR EL ANEXO ACERCARSE A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ PARA SU VERIFICACIÓN Y/O REMISIÓN EN MEDIO DIGITAL, POR SER UN DOCUMENTO CON 126 FOLIOS LOS CUALES PUEDEN SER VISUALIZADOS A TODO COLOR Y CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE TAMAÑO DE VISUALIZACIÓN EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.gob.pe/institucion/munihuvaraz/normas-legales/8133994-309-2025-mph>

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuvaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 647015



ED-222687-9 UNIDOS # TODOS SOMOS Huaraz

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Por la presente se le notifica judicialmente en el EXP 85-2025 del Juzgado Mixto de Recuay, cuya materia es Reconocimiento de Unión de Hecho, con la finalidad que se apersonen al proceso para ejercer sus derechos constitucionales a los señores:

- CHÁVEZ HUAMÁN, YOVANA.
- CHÁVEZ HUAMÁN, LENER.
- CHÁVEZ HUAMÁN, DEMETRIO.
- CHÁVEZ HUAMÁN, NEMECIO.
- CHÁVEZ HUAMÁN, EDISON.
- CHÁVEZ HUAMÁN, BENITO.

SÁNCHEZ OLIVA MARCELINO JUAN
ABOGADO
C.A.C. N° 6224

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero Vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS
LLAMACA

HUARAZ

CHACAS

LLUMPA

PISCOBAMBA

POMABAMBA

HUARAZ

CHACAS

SAN LUIS

YAUYA

SAN NICOLAS

HUARAZ

HUARI

PARAS

RURIS

RANCHAJ
LLAMACA

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ

Telf. 043-70064 - 912 149 469



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH
SALA CIVIL PERMANENTE

EXPEDIENTE : 00087-2025-0-0211-JM-CI-01
MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO
RELATOR : ASIS SAENZ LEONCIO GABRIEL
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
RECUAY
DEMANDANTE : HERRERA REYES, ANA MELVA

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

Sumilla: La resolución administrativa cuyo cumplimiento se solicita contiene un mandato vigente, cierto y claro, no se encuentra sujeta a controversia compleja, es de carácter ineludible y obligatorio cumplimiento. Asimismo, reconoce un derecho incuestionable del accionante, permite individualizar a su beneficiario y su satisfacción no requiere de actuación probatoria alguna.

RESOLUCIÓN N. °09

Huaraz, veintitres de marzo
del año dos mil veinticinco.

VISTO: En audiencia pública llevada a cabo mediante la plataforma digital Google Meet y producida la votación con arreglo a ley, se expide la presente resolución.

I. MATERIA DE PRONUNCIAMIENTO

Recurso de apelación interpuesto por el procurador público del Gobierno Regional de Áncash contra la **sentencia** contenida en la resolución cinco del 24 de diciembre de 2025, que declaró fundada la demanda seguida por Ana Melva Herrera Reyes contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, sobre proceso de cumplimiento, en consecuencia, ordenó que la entidad demandada, en un plazo no mayor de diez días, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral N. ° 0112 del 26 de enero de 2017; con lo demás que contiene.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO IMPUGNATORIO

pago previo por un monto mínimo, que se precisa en la propia resolución objeto de la demanda; bajo responsabilidad, penal, civil y administrativa.

CUARTO: El recurso de apelación

4.1. Sin perjuicio de lo anterior, si bien con lo desarrollado en el considerando precedente se ha absuelto la mayoría de los argumentos expuestos en el recurso de apelación, sucede que muchos de estos no guardan relación con lo que se discute en el presente caso.

4.2. En otros argumentos se hace alusión a los artículos 9 y 10 del Decreto Supremo N. ° 051-PCM, pese a que la resolución objeto de cumplimiento no ha sustentado en dicho marco normativo, más bien constituye un recálculo respecto al beneficio reconocido en una anterior oportunidad mediante la Resolución Directoral UGEL Recuay N. ° 681-2008.

V. DECISIÓN

Por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, así como en el inciso b) del artículo 23 del nuevo Código Procesal Constitucional:

1. **CONFIRMARON** la **sentencia** contenida en la resolución cinco del 24 de diciembre de 2025, que declaró fundada la demanda seguida por Ana Melva Herrera Reyes contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, sobre proceso de cumplimiento, en consecuencia, ordenó que la entidad demandada, en un plazo no mayor de diez días, dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral N. ° 0112 del 26 de enero de 2017; con lo demás que contiene.

2. **EXHORTARON** a la entidad administrativa a tener en cuenta lo precisado en el fundamento 3.7. de la presente sentencia. Notifíquese y devuélvase. *Magistrada ponente Melicia Aurea Brito Mallqui.*

SS.

Brito Mallqui

Tamariz Béjar

Ramos Salas

Beber agua
es beber vida.

DELIVERY

CEL.

943 691 833

930 490 221



Santa Teresa

AGUA NATURAL DE MANANTIAL
DE LA CORDILLERA BLANCA
CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN / OZONIZADA

HUARAZ: Jr. Francisco Araoz 142

25 años de cárcel para hombre por ultrajar a menor con discapacidad severa en Recuay



Los hechos ocurrieron cuando la adolescente vivía bajo el cuidado de su tía.

En ese periodo, el sentenciado, quien prestaba servicio en el

Ejército Peruano, acudía ocasionalmente a la vivienda, situación que aprovechó para cometer el abuso sexual.

Posteriormente, al conocer el

estado de gestación de la víctima, abandonó el lugar.

El Poder Judicial sentenció a 25 años de cárcel a un hombre, acusado de ultrajar a una adolescente de 16 años con discapacidad severa en el distrito de Pararín, en la provincia de Recuay, en Áncash.

SENTENCIADO SERVÍA EN EL EJERCITO PERUANO

De acuerdo con la tesis fiscal, los hechos ocurrieron durante el 2024, cuando la adolescente vivía bajo el cuidado de su tía.

En ese periodo, el sentenciado, identificado como Daniel Inocente, quien prestaba servicio en el Ejército Peruano, acudía ocasionalmente a la vivienda, situación que aprovechó para cometer el abuso sexual. Posteriormente, al conocer el estado de gestación de la víctima, abandonó el lugar.

PRISIÓN PREVENTIVA

El imputado fue detenido en cumplimiento de una orden de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público, medida que permitió su sometimiento al proceso penal.

Tras la condena, continuará recluso en el penal de Huaraz.

10 MIL SOLES DE REPARACIÓN CIVIL

Además de la pena de cárcel, el Juzgado Penal Colegiado dispuso el pago de 10 mil soles por concepto de reparación civil a favor de la víctima y fijó una pensión alimenticia mensual de 300 soles para el menor hijo.

(Ronald Montoro Yopla)

Lluvias torrenciales dejan 15 viviendas afectadas y dos inhabitables en la provincia de Huari

En el centro poblado de Mallas se reportaron siete casas afectadas y dos inhabitables.

En el caserío de Tashta, ubicado en el sector Huamparan, otras



ocho casas resultaron dañadas por las fuertes precipitaciones.

(Las intensas lluvias registradas en la provincia de Huari, en la sierra de Áncash, dejaron 15 viviendas afectadas y dos inhabitables, informó el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

LOS SECTORES AFECTADOS

Según la evaluación preliminar, en el centro poblado de Mallas se reportaron siete casas afectadas y dos inhabitables.

En tanto, en el caserío de Tashta, ubicado en el


sector Huamparan, otras ocho casas resultaron dañadas por las precipitaciones.

VULNERABILIDAD FRENTE A LAS LLUVIAS

El COER precisó que las estructuras afectadas son de material rústico, construidas con adobe y tapial, lo que incrementó su vulnerabilidad frente a las lluvias intensas.

Asimismo, se advirtió que las precipitaciones continuarán en los próximos días en diversas zonas de la sierra de Áncash.

(Ronald Montoro Yopla)


Municipalidad Distrital de Independencia
 Huaraz - Ancash

AVISO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA


Se hace de conocimiento público que, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, el Sr. RÍMAC TINOCO JOSEPH ANTONY identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71293483, ha iniciado un procedimiento de Rectificación Administrativa respecto del contenido del Acta de Nacimiento, inscrita en el Año 1997, bajo el Acta N.º 271436, originalmente registrada en la Municipalidad Distrital de Independencia.

La solicitud de rectificación se formula debido a la existencia de un error material y ortográfico en la consignación del nombre paterno, el cual aparece registrado como "EDGAR ANTONIO", del padre titular del acta, forma que no corresponde a la grafía correcta ni coincide con los documentos oficiales de acta de nacimiento del progenitor.

Conforme a la documentación presentada, el prenombre correcto vendría ser ANTONIO EDGAR, siendo esta la forma legal, habitual y correctamente acreditada. Dicha equivocación constituye un error de carácter estrictamente ortográfico, por lo que es susceptible de rectificación administrativa en base a la DI-263-GRC/017, y D.S N.º 015-98-PCM - Art. 71.º al 73.º del Reglamento de Inscripciones, de la Ley N.º 26497 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, se publica el presente aviso a efectos de cumplir con el requisito de publicidad correspondiente, permitiendo a cualquier interesado formular oposición dentro del plazo que establece la ley.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 ANTONIO EDGAR TINOCO ANGEVA CAVERO
 ALCALDE
 D.N.I. N.º 31682966



JUZGADO MIXTO - Sede Recuay
 EXPEDIENTE : 00087-2025-0-0211-JM-CI-01
 MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO
 JUEZ : NANCY MARITZA TORRES AMADO
 ESPECIALISTA : ENI HILDA SALAZAR ESQUIVEL
 PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE RECUAY
 DEMANDANTE : HERRERA REYES, ANA MELVA

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° 05

Recuay, veinticuatro de diciembre del dos mil veinticinco.-

VISTOS.- Los presentes autos dejados en despacho para expedir la resolución correspondiente.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

DEMANDA:

Que, se tiene de autos que por escrito de folios cuatro a seis, doña ANA MELVA HERRERA REYES, interpone demanda de Proceso de Cumplimiento contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad que se ordene a la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 000112, de fecha 26 de enero del dos mil diecisiete, esto es con abonar la suma de S/ 2,464.64 soles, por concepto de bonificación por haber cumplido 20 años de servicios oficiales al Estado, suma que hasta la fecha no se le pagado a pesar del tiempo transcurrido y de sus insistentes reclamos, acto ilegal que le causa agravio y viola sus elementales derechos constitucionales; siendo que con fecha 26 de agosto del 2025 solicito a la Ugel Recuay el pago del monto otorgado mediante Resolución Directoral N° 000112, (...). Ampara su demanda en los fundamentos de derecho para el caso que invoca.

ACTIVIDAD JUDICIAL:

Mediante resolución número uno de fecha once de noviembre del dos mil veinticinco que obra a folios siete a ocho, se admite la demanda, señalándose fecha para audiencia única y corriéndose traslado a la parte demandada, mediante escrito de fojas dieciocho a veintitrés, el Gobierno Regional de Ancash, representado por su Procurador Público Regional Abogado Roberto Carlos Centeno Alvarado se apersona y contesta la referen a derechos reconocidos en normas legales correspondientes al personal docente ...³, en el presente caso se trata de la ejecución de una resolución que declara un derecho a favor de la demandante consistente en el pago por concepto de bonificación por haber cumplido 20 años de servicios oficiales al Estado.

Séptimo: Que, por otro lado, si bien es cierto que la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay es el órgano responsable en ejecutar la resolución materia de reclamo, al ser una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ancash, ello no impedía ni le prohibía a la procuraduría de la Región Ancash que supervise el cumplimiento de las obligaciones de la UGEL de Recuay, por ser este último un órgano subordinado a la Región Ancash.

III. PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia por las consideraciones fácticas y jurídicas precedentemente expuestas el Juzgado Mixto de Recuay.

FALLO: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña ANA MELVA HERRERA REYES, de fojas cuatro a seis dirigida contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay representado por su Directora Lic. Angela Cristilda Sarmiento Pereda, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash, sobre Proceso de Cumplimiento y **ORDENO** que la Unidad de Gestión Educativa Local de Recuay dé cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral N° 000112 de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, en un plazo no mayor de diez días desde notificada con la presente resolución; para el cumplimiento de la sentencia la entidad demandada deberá tener en cuenta la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, notificándose al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Recuay, **BAJO APERCIBIMIENTO** en caso de incumplimiento de aplicársele el artículo 27 del Código Procesal Constitucional; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo ordenado en la misma y hecho que sea: **ARCHÍVESE** el expediente; de acuerdo a la tercera disposición final del Código Procesal Constitucional publíquese en el diario Oficial el Peruano.- **Notificándose.-**

³ Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 3149-2004-AC/TC



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre : CALERA 2018
 Código : 52-00021- 18
 Fecha y hora de presentación : 14/12/2018, 16:25
 Hectáreas : 100
 Titular : COMPAÑÍA MINERA YAHUARCOCHA S.A.C.

Distrito(s) : TICAPAMPA
 Provincia(s) : RECUAY
 Departamento(s) : ANCASH
 Zona : 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8 919 000.00	232 000.00
2	8 918 000.00	232 000.00
3	8 918 000.00	231 000.00
4	8 919 000.00	231 000.00

Huaraz, 21 de abril de 2026

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS ANCASH
 ING. RICARDO CAYO CASTILLEJO MELGAREJO
 Director Regional

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours S.A.C.
 DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
 Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURÍSTICOS A NIVEL NACIONAL
 COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
 CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
 AJJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

Programación de la Liga 1 2026: día y hora de los partidos por la fecha 15 del Torneo Apertura

Este fin de semana arranca una nueva jornada en el Torneo Apertura 2026. Alianza Lima y Cienciano protagonizarán el enfrentamiento más atractivo de la fecha en el Cusco.

Cada vez falta menos para que culmine el primer torneo de la Liga 1 2026. Luego del empate entre Alianza Lima y Sporting Cristal en la jornada pasada, los blanquiazules se mantienen como líderes del Torneo Apertura, pero aún hay equipos acechando el primer lugar.

El arranque de la fecha 15 será en el Estadio Héroes de San Ramón, con el encuentro entre FC Cajamarca y Sporting Cristal.

Alianza Lima visitará a Cienciano en Cusco, en un enfrentamiento directo por la lucha del Apertura.

Por su parte, Universitario recibirá a Atlético Grau en uno de los primeros duelos de la jornada.

De igual forma, Los Chankas jugarán de local ante CD Moquegua en el último partido de la fecha.

Partidos de Liga 1 2026: programación



PROGRAMACIÓN	
VIERNES 15/05	
15:00HRS	HÉROES DE SAN RAMÓN FC CAJAMARCA vs SPORTING CRISTAL
20:00HRS	MONUMENTAL U MARATHON UNIVERSITARIO vs ATLÉTICO GRAU
SÁBADO 16/05	
13:00HRS	MONUMENTAL UNSA FBC MELGAR vs SPORT HUANCAYO
15:15HRS	C.D. JUAN PABLO II vs ALIANZA ATLÉTICO
17:45HRS	INCA S. DE LA VEGA vs CIENCIANO ALIANZA LIMA
20:30HRS	MIGUEL GRAU vs SPORT BOYS CUSCO FC
DOMINGO 17/05	
11:00HRS	UNIÓN TARMA vs ADT C. UNIDOS
13:15HRS	INCA S. DE LA VEGA vs DEP. GARCILASO UTC
15:30HRS	LOS CHANKAS vs LOS CHANKAS CD MOQUEGUA

de la fecha 15 del Torneo Apertura
Viernes 15 de mayo
FC Cajamarca vs Sporting Cristal
Hora: 3.00 p. m.
Estadio: Héroes de San Ramón
Universitario vs Atlético Grau
Hora: 8.00 p. m.
Estadio: Monumental U Marathon
Sábado 16 de mayo
Melgar vs Sport Huancayo
Hora: 1.00 p. m.
Estadio: Monumental UNSA
Juan Pablo II vs Alianza Atlético
Hora: 3.15 p. m.
Estadio: Complejo Deportivo Juan Pablo II

Cienciano vs Alianza Lima
Hora: 5.45 p. m.
Estadio: Inca Garcilaso de la Vega
Sport Boys vs Cusco FC
Hora: 8.30 p. m.
Estadio: Miguel Grau
Domingo 17 de mayo
ADT vs Comerciantes Unidos
Hora: 11.00 a. m.
Estadio: Unión Tarma
Deportivo Garcilaso vs UTC
Hora: 1.15 p. m.
Estadio: Inca Garcilaso de la Vega
Los Chankas vs CD Moquegua
Hora: 3.30 p. m.
Estadio: Municipal Los Chankas

Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP

RADIO
Ancash

